

EVALUACIÓN DEFINITIVA DE OFERTAS DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005-2025.

MÍNIMA CUANTÍA - LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO: ADQUISICION DE LICENCIAS CISCO MERAKI PARA LA RED LAN INCLUIDOS 15 APP Y 2 SWITCHES.

1. PROPUESTAS RECIBIDAS:

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES
1	CLUSTER DE SERVICIOS SAS
2	MCE NET SOLUTIONS SAS
3	ROYAL TECH GROUP S.A.S
4	INNOVACION APLICADA A LAS TELECOMUNICACIONES – INNATEL SAS BIC
5	ADAMCOL S.A.S.
6	IDEALOGIC SAS
7	UP KEEP SERVICES SAS

2. PROPUESTAS ECONÓMICAS:

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR PROPUESTA ANEXO ECONOMICO	VALOR CORREGIDO
1	CLUSTER DE SERVICIOS SAS	\$14.694.686	\$ 9.956.000	\$ 9.956.000	N/A
2	MCE NET SOLUTIONS SAS	\$14.694.686	\$ 9.691.500	\$ 9.691.500	N/A
3	ROYAL TECH GROUP S.A.S	\$14.694.686	\$ 12.196.583,57	\$ 12.196.583,57	N/A
4	INNOVACION APLICADA A LAS TELECOMUNICACIONES – INNATEL SAS BIC	\$14.694.686	\$ 12.121.200	\$ 12.121.200	\$ 12.121.290
5	ADAMCOL S.A.S.	\$14.694.686	\$ 10.858.350	\$ 10.858.350	\$ 11.858.350
6	IDEALOGIC SAS	\$14.694.686	\$ 12.020.000	\$ 12.020.000	N/A
7	UP KEEP SERVICES SAS	\$14.694.686	\$ 13.666.049	\$ 13.666.049	N/A

El único criterio de selección que se tendrá en cuenta será el de menor precio.

En caso de que el proponente favorecido no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que éste tampoco cumpla, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.

3. ANÁLISIS PREVIO DE LAS CAUSALES DE RECHAZO RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA.

El municipio de Sincelejo antes de proceder a organizar las ofertas económicas en el orden de menor a mayor valor ofertado, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si los proponentes se hayan incurrido en alguna o algunas de las causales de rechazo relacionadas con la oferta económica, señaladas en la invitación pública.

El funcionario evaluador realiza este análisis previo para efectos de proceder de manera definitiva a organizar las ofertas presentadas en el orden de menor a mayor valor ofertado, a partir de las cuales verificará si los valores totales de las ofertas, pueden resultar siendo artificialmente bajos, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta la información contenida en el numeral 2 de este informe y una vez efectuados los procedimientos de corrección aritmética a cada una de las ofertas económicas presentadas, se observa que los proponentes relacionados a continuación se encuentran incurridos en la causal de rechazo establecida en el literal s) del numeral 5.1. de la invitación pública¹, a saber:

- Proponente INNOVACION APLICADA A LAS TELECOMUNICACIONES – INNATEL SAS BIC: existe diferencia entre el valor ofertado en el cuestionario electrónico estipulado en el Secop II (\$12.121.200) y el valor ofertado en el formulario estipulado por la entidad para presentar la propuesta económica, luego de realizar la corrección aritmética respectiva (\$ 12.121.290).

¹ Cuando exista diferencia entre el valor ofertado en el cuestionario electrónico estipulado en el Secop II y el valor ofertado en el formulario estipulado por la entidad para presentar la propuesta económica, luego de realizar la corrección aritmética respectiva.

- Proponente ADAMCOL S.A.S.: existe diferencia entre el valor ofertado en el cuestionario electrónico estipulado en el Secop II (\$ 10.858.350) y el valor ofertado en el formulario estipulado por la entidad para presentar la propuesta económica, luego de realizar la corrección aritmética respectiva (\$ 11.858.350).

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a determinar la oferta con menor valor de los proponentes que no incurrieron en las causales de rechazo analizadas.

4. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA CON MENOR PRECIO.

El orden determinado de las ofertas económicas de menor a mayor valor es el siguiente:

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES	ORDEN DE MENOR PRECIO
1	MCE NET SOLUTIONS SAS	PRIMERO
2	CLUSTER DE SERVICIOS SAS	SEGUNDO
3	IDEALOGIC SAS	TERCERO
6	ROYAL TECH GROUP S.A.S	CUARTO
7	UP KEEP SERVICES SAS	QUINTO

5. VALOR MÍNIMO ACEPTABLE PARA DETERMINAR OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS.

El municipio de Sincelejo de acuerdo a la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, procedió a utilizar las herramientas para identificar ofertas que puedan ser artificialmente bajas en el presente proceso de selección. Teniendo en cuenta que cinco (5) proponentes no incurrieron en causal previa de rechazo, la entidad aplicó la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente que dispone:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la entidad de acuerdo a la metodología aplicada.

Realizada la metodología indicada, se tomó un conjunto de cinco (5) ofertas, se ordenaron de mayor a menor y para efectos de determinar la mediana, se tomó el valor de la oferta ubicada en la mitad de la lista, que por tratarse de un número impar de ofertas correspondió a la ubicada en la casilla 5, tal como se expone a continuación:

	VALOR OFERTADO	Promedio del valor de las ofertas	Mediana del valor las ofertas	Desviación estándar
UP KEEP SERVICES SAS	\$ 13.666.049,00	\$ 11.506.026,51	\$ 12.020.000,00	\$ 1.665.969,96
ROYAL TECH GROUP S.A.S	\$ 12.196.583,57			
IDEALOGIC SAS	\$ 12.020.000,00			
CLUSTER DE SERVICIOS SAS	\$ 9.956.000,00			
MCE NET SOLUTIONS SAS	\$ 9.691.500,00			

costo estimado del contrato	\$ 14.694.686,00
Valor Mínimo aceptable	\$ 10.354.030,04

Posteriormente, se procedió a calcular la desviación estándar del conjunto señalado anteriormente, aplicado la fórmula establecida en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, arrojando como valor de desviación estándar la suma de \$1.665.969,96.

A efectos de determinar el valor mínimo aceptable, se calculó la diferencia entre el valor que arrojó la mediana (\$12.020.000) y el valor correspondiente a la desviación estándar (\$1.665.969,96), obteniendo como resultado el valor de \$10.354.030,04, el cual corresponde al valor mínimo aceptable por la entidad y a partir del cual los proponentes que hayan ofertado un valor igual o inferior al señalado, serán considerados como ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Aclarado lo anterior, se procederá por parte del comité evaluador a revisar los requisitos habilitantes a los proponentes, en el orden indicado en el numeral 4 del presente informe.

6. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE QUE OFERTÓ EL MENOR PRECIO.

PROPONENTE: MCE NET SOLUTIONS SAS.

El Municipio de Sincelejo, antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente MCE NET SOLUTIONS SAS. se haya incurrido en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación pública.

Luego de revisadas las causales de rechazo, se encontró que el proponente no se encuentra inmerso en ninguna de las mismas, por lo que se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales acreditará el cumplimiento de los factores habilitantes.

Luego de revisadas las causales de rechazo referenciadas anteriormente, se determinó que, de conformidad a la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida por Colombia Compra Eficiente, el funcionario evaluador advirtió que la oferta presentada por el proponente MCE NET SOLUTIONS SAS. podría ser **artificialmente baja**, de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía antes señalada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el ofrecimiento realizado por el oferente es menor a el valor mínimo aceptable establecido en el numeral 5 de este documento.

En virtud de lo anterior, y como quiera que la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas indica que la entidad convocante debe requerir al oferente la debida aclaración del valor de su oferta para determinar si la misma resulta ser artificialmente baja o simplemente competitiva en términos de economías de escala y/o alcance, el funcionario evaluador solicitó al oferente MCE NET SOLUTIONS SAS., **aclarar el valor presentado en su oferta**, haciendo llegar para ello, un informe en el que de manera objetiva, justifique financieramente y en términos del mercado, el monto de su oferta económica, evidenciando y probando que la aportada no es artificialmente baja y no representará durante la ejecución y previa legalización del contrato, un desequilibrio económico que le lleve a obtener utilidades negativas y riesgos que afecten la correcta ejecución del contrato.

Así mismo, se le informó al proponente para los fines pertinentes que, de conformidad con lo establecido en la guía plurimencionada, la desagregación del precio de la oferta es el siguiente:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

La aclaración solicitada debió ser presentada por el proponente a más tardar, hasta las 6:00 pm del día 31 de marzo de 2025, término que correspondió al traslado del presente informe de evaluación, so pena incurrir en causal de rechazo.

Igualmente, se determinó que, pese a la solicitud realizada anteriormente, el oferente MCE NET SOLUTIONS SAS, no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de rechazo referenciadas en precedencia, por lo que se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales acreditará el cumplimiento de los factores habilitantes.

6.1. **CAPACIDAD JURÍDICA**

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a revisar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación de la propuesta.	HABIL
2	Carta de información de consorcios o uniones temporales.	N/A
3	Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal.	CUMPLE
4	Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil, según el caso.	CUMPLE
5	Certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente, si es persona jurídica de su representante legal.	CUMPLE
6	Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales y planilla de pago.	NO SUBSANÓ (PLANILLA DE PAGO DEL ULTIMO MES OBLIGADO), verificados los documentos aportados para subsanar la oferta, no se encontró la planilla de pago del último mes obligado.
7	RUT.	CUMPLE
8	Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.	N/A

9.	Formulario No. 1.	ACLARÓ
OBSERVACIÓN		RECHAZADO

Analizada la documentación aportada para acreditar la capacidad jurídica solicitada, encontramos que el oferente MCE NET SOLUTIONS SAS., incurrió en la causal de rechazo estipulada en el literal e) del numeral 5.1 de la invitación pública², al no aclarar, subsanar o aportar los documentos necesarios exigidos en el informe de evaluación preliminar.

6.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA APORTADA	CUMPLE / NO CUMPLE
<p>El proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o alcance y/o ítems contratados sean igual o similar al del objeto a contratar con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SMLMV, esto es, 10,32 SMLMV. No se aceptan contratos en ejecución.</p> <p>El contrato aportado para acreditar dicha experiencia, deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento, etc., necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.</p> <p>En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.</p> <p>La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.</p> <p>Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:</p> <p><u>Para los obligados a facturar:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación.	<p>Aportó certificado de cumplimiento de contrato, celebrado con CONTROLES EMPRESARIALES, cuyo objeto es: suministro, soporte, implementación, migración de plataforma Cisco Meraki de nuestra red de infraestructura y de nuestro Core de aliados; por valor de \$ 64.960.000</p> <p>Así mismo, Aporta órdenes de compra con CONTROLES EMPRESARIALES, sin embargo, solo fueron aportadas dos con el consecutivo OC 00000000081056 de fecha 1/04/2021, por valor de \$ 3.391.500, valor que es inferior al solicitado por la entidad, expresado en salarios mínimos legales vigentes, para acreditar la experiencia del proponente.</p> <p>Por otro lado, la resolución de facturación aportada no corresponde al periodo de facturación de las ordenes de compra aportadas para acreditar la experiencia.</p>	NO SUBSANÓ

² Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en el plazo concedido para ello por la entidad.

<p>Para los responsables de IVA:</p> <ul style="list-style-type: none">Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. <p>Para los no obligados a facturar:</p> <ul style="list-style-type: none">Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.		
OBSERVACIÓN		RECHAZADO

Analizada la documentación aportada para acreditar la experiencia solicitada, encontramos que el oferente MCE NET SOLUTIONS SAS., incurrió en la causal de rechazo estipulada en el literal e) del numeral 5.1 de la invitación pública, al no subsanar o aportar los documentos necesarios exigidos en el informe de evaluación preliminar.

Como consecuencia, se procederá a revisar los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el segundo menor precio.

7. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE QUE OFERTÓ EL SEGUNDO MENOR PRECIO.

PROPONENTE: CLUSTER DE SERVICIOS SAS.

El Municipio de Sincelejo, antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente CLUSTER DE SERVICIOS SAS. se haya incurso en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación pública.

Luego de revisadas las causales de rechazo, se encontró que el proponente no se encuentra inmerso en ninguna de las mismas, por lo que se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales acreditará el cumplimiento de los factores habilitantes.

Luego de revisadas las causales de rechazo referenciadas anteriormente, se determinó que, de conformidad a la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedida por Colombia Compra Eficiente, el funcionario evaluador advirtió que la oferta presentada por el proponente CLUSTER DE SERVICIOS SAS. podría ser **artificialmente baja**, de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la guía antes señalada. Lo anterior, teniendo en cuenta que el ofrecimiento realizado por el oferente es menor a el valor mínimo aceptable establecido en el numeral 5 de este documento.

En virtud de lo anterior, y como quiera que la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas indica que la entidad convocante debe requerir al oferente la debida aclaración del valor de su oferta para determinar si la misma resulta ser artificialmente baja o simplemente competitiva en términos de economías de escala y/o alcance, el funcionario evaluador solicitó al oferente CLUSTER DE SERVICIOS SAS., **aclarar el valor presentado en su oferta**, haciendo llegar para ello, un informe en el que de manera objetiva, justifique financieramente y en términos del mercado, el monto de su oferta económica, evidenciando y probando que la aportada no es artificialmente baja y no representará durante la ejecución y previa legalización del contrato, un desequilibrio económico que le lleve a obtener utilidades negativas y riesgos que afecten la correcta ejecución del contrato.

Así mismo, se le informó al proponente para los fines pertinentes que, de conformidad con lo establecido en la guía plurimencionada, la desagregación del precio de la oferta es el siguiente:

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

La aclaración solicitada deberá ser presentada por el proponente a más tardar, hasta las 6:00 pm del día 31 de marzo de 2025, término que corresponde al traslado del presente informe de evaluación, so pena incurrir en causal de rechazo.

Igualmente, se determinó que, pese a la solicitud realizada anteriormente, el oferente CLUSTER DE SERVICIOS SAS., no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de rechazo referenciadas en precedencia, por lo que se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales acreditará el cumplimiento de los factores habilitantes.

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a revisar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación de la propuesta.	SUBSANADO
2	Carta de información de consorcios o uniones temporales.	N/A
3	Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal.	CUMPLE
4	Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil, según el caso.	CUMPLE
5	Certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente, si es persona jurídica de su representante legal.	CUMPLE
6	Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales y planilla de pago.	SUBSANADO
7	RUT.	CUMPLE
8	Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.	N/A
9	Formulario No. 1.	NO ACLARÓ*
OBSERVACIÓN		RECHAZADO

* La Alcaldía de Sincelejo, no acoge la Oferta presentada por CLUSTER DE SERVICIOS SAS., ya que esta no está conforme a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, toda vez que no presentó un informe en el que de manera objetiva, justificara financieramente y en términos del mercado, el monto de su oferta económica, es decir no evidenció, ni soporto las alianzas comerciales que mantiene con los fabricantes, ni los beneficios de costos, por lo que no quedo probado que la oferta aportada no es artificialmente baja y no representará durante la ejecución y previa legalización del contrato, un desequilibrio económico que le lleve a obtener utilidades negativas y riesgos que afecten la correcta ejecución del contrato.

Así mismo, no presentó la desagregación del precio de la oferta de acuerdo con lo establecido en la mencionada guía.

Analizada la documentación aportada para acreditar la capacidad jurídica y aclaración solicitada al valor de la oferta, encontramos que el oferente CLUSTER DE SERVICIOS SAS., incurrió en la causal de rechazo estipulada en el literal e) del numeral 5.1 de la invitación pública, al no subsanar, aportar o aclarar los documentos necesarios exigidos en el informe de evaluación preliminar.

7.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA APORTADA	CUMPLE / NO CUMPLE
El proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o alcance y/o ítems contratados sean igual o similar al del objeto a contratar con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SMLMV, esto es, 10,32 SMLMV. No se aceptan contratos en ejecución. El contrato aportado para acreditar dicha experiencia, deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de	Aportó certificado de cumplimiento de contrato No. AD-CA-027-24, celebrado con BOYRA S.A.S., cuyo objeto es: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y SOPORTE POR 1 AÑO PARA UNA SOLUCIÓN DE SWITCH CISCO 9300 Y RENOVACIÓN DE GARANTÍAS CISCO SMARTNET DE ACCESS POINT Y SUTCHES CATALYST EXISTENTES; por valor de \$148,311,049.15. Minuta de contrato suscrito con BOYRA S.A.S. Así mismo, aportó toda la documentación solicitada para acreditar la experiencia con particulares.	SUBSANADO



<p>cumplimiento, etc., necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.</p> <p>En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.</p> <p>La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.</p> <p>Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.</p> <p>Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:</p> <p><u>Para los obligados a facturar:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación. <p><u>Para los responsables de IVA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. <p><u>Para los no obligados a facturar:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.		
OBSERVACIÓN		HÁBIL

Analizada la documentación aportada para acreditar la experiencia solicitada, encontramos que el oferente CLUSTER DE SERVICIOS SAS, es considerado HABIL, por cuanto subsanó y aportó la documentación solicitada en el informe de evaluación preliminar.

Como consecuencia, se procederá a revisar los requisitos habilitantes del proponente que ofertó el tercer menor precio.

8. INFORME DE REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE QUE OFERTÓ EL TERCER MENOR PRECIO.

PROponente: IDEALOGIC SAS

El Municipio de Sincelejo, antes de efectuar la verificación de los factores habilitantes, realizará un análisis previo con el objeto de determinar si el proponente IDEALOGIC SAS. se haya incurrido en alguna o algunas de las causales de rechazo señaladas en la invitación pública.

Luego de revisadas las causales de rechazo, se encontró que el proponente no se encuentra inmerso en ninguna de las mismas, por lo que se procederá a la verificación de los documentos mediante los cuales acreditará el cumplimiento de los factores habilitantes.

8.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Analizada la documentación de la propuesta allegada dentro del proceso, se procedió a revisar los documentos que soportan la capacidad jurídica tal como se describe a continuación:

No	NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE / NO CUMPLE
1	Carta de presentación de la propuesta.	CUMPLE
2	Carta de información de consorcios o uniones temporales.	N/A
3	Fotocopia de la cédula del proponente o representante legal.	CUMPLE
4	Certificado de Existencia y Representación Legal o Matricula Mercantil, según el caso.	CUMPLE
5	Certificados vigentes de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del oferente, si es persona jurídica de su representante legal.	CUMPLE
6	Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales y planilla de pago.	CUMPLE
7	RUT.	CUMPLE
8	Documento de facultades para presentar propuesta y contratar.	SUBSANADO
OBSERVACIÓN		HÁBIL

Analizada la documentación aportada para acreditar la experiencia solicitada, encontramos que el oferente IDEALOGIC SAS, es considerado HABIL, por cuanto subsanó y aportó la documentación solicitada en el informe de evaluación preliminar.

8.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA SOLICITADA	EXPERIENCIA APORTADA	CUMPLE / NO CUMPLE
<p>El proponente debe anexar copia de un (1) contrato con su respectiva certificación o acta final o acta de liquidación, donde conste que se ha ejecutado a satisfacción un contrato cuyo objeto y/o alcance y/o ítems contratados sean igual o similar al del objeto a contratar con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SMLMV, esto es, 10,32 SMLMV. No se aceptan contratos en ejecución.</p> <p>El contrato aportado para acreditar dicha experiencia, deberá estar ejecutado y finalizado en su totalidad. Los oferentes deberán aportar los documentos; minuta del contrato y acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento, etc., necesarios para acreditar todas las condiciones exigidas.</p> <p>En caso que la experiencia reportada provenga de una unión de hecho como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futuras, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial o de la unión.</p> <p>La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.</p>	<p>Aportó copia de contrato y certificado de cumplimiento de contrato de prestación de servicios No. 632 celebrado con CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR-ALCALDIA DE BOGOTA., cuyo objeto es: RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LOS SWITCHES MARCA CISCO DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD.; por valor de \$ 42.027.500.</p>	CUMPLE

<p>Los salarios mínimos para la acreditación de la experiencia serán tomados del año de finalización del contrato aportado.</p> <p>Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:</p> <p><u>Para los obligados a facturar:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional, más la resolución que autoriza o habilita la facturación. <p><u>Para los responsables de IVA:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato. <p><u>Para los no obligados a facturar:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Certificación de ingresos y retenciones del periodo de ejecución del contrato, expedida por contador público de los montos percibidos en razón a la experiencia aportada para acreditar la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.		
OBSERVACIÓN		HÁBIL

Analizada la documentación aportada para acreditar la experiencia, se determinó que el oferente IDEALOGIC SAS, es considerado HÁBIL.

Se deja constancia que los proponentes ROYAL TECH GROUP S.A.S y UP KEEP SERVICES SAS, no subsanaron la documentación solicitada en el informe de evaluación preliminar.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

9.1. Para el proceso de Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 005-2025, se presentaron a participar siete (7) oferentes:

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR OFERTA PRESENTADA EN LA PLATAFORMA SECOP II	VALOR PROPUESTA ANEXO ECONOMICO	VALOR CORREGIDO
1	CLUSTER DE SERVICIOS SAS	\$14.694.686	\$ 9.956.000	\$ 9.956.000	N/A
2	MCE NET SOLUTIONS SAS	\$14.694.686	\$ 9.691.500	\$ 9.691.500	N/A
3	ROYAL TECH GROUP S.A.S	\$14.694.686	\$ 12.196.583,57	\$ 12.196.583,57	N/A



4	INNOVACION APLICADA A LAS TELECOMUNICACIONES – INNATEL SAS BIC	\$14.694.686	\$ 12.121.200	\$ 12.121.200	\$ 12.121.290
5	ADAMCOL S.A.S.	\$14.694.686	\$ 10.858.350	\$ 10.858.350	\$ 11.858.350
6	IDEALOGIC SAS	\$14.694.686	\$ 12.020.000	\$ 12.020.000	N/A
7	UP KEEP SERVICES SAS	\$14.694.686	\$ 13.666.049	\$ 13.666.049	N/A

9.2. Las propuestas se ordenaron de menor a mayor, según el precio ofertado, tal como se muestra en el cuadro precedente.

9.3. Realizado el procedimiento de evaluación establecido en este informe, los proponentes INNOVACION APLICADA A LAS TELECOMUNICACIONES – INNATEL SAS BIC y ADAMCOL S.A.S. se encuentran incurso en la causal de rechazo establecida en el literal s) del numeral 5.1. de la invitación pública, por las razones expuestas en el numeral 3 de este informe.

9.4. Por su parte, una vez organizadas las ofertas económicas de menor a mayor valor quedaron habilitados condicionalmente los oferentes relacionados a continuación, debiendo aclarar y subsanar, durante el traslado del presente informe de evaluación, la documentación solicitada, so pena de incurrir en causal de rechazo.

No.	NOMBRE DE LOS PROPONENTES	ORDEN DE MENOR PRECIO
1	MCE NET SOLUTIONS SAS	PRIMERO
2	CLUSTER DE SERVICIOS SAS	SEGUNDO
3	IDEALOGIC SAS	TERCERO
6	ROYAL TECH GROUP S.A.S	CUARTO
7	UP KEEP SERVICES SAS	QUINTO

9.5. El proponente MCE NET SOLUTIONS SAS. quien oferto el menor precio, incurrió en la causal de rechazo estipulada en el literal e) del numeral 5.1 de la invitación pública, al no subsanar, aportar o aclarar los documentos necesarios exigidos en el informe de evaluación preliminar.

9.6. El proponente CLUSTER DE SERVICIOS SAS. quien oferto el segundo menor precio, incurrió en la causal de rechazo estipulada en el literal e) del numeral 5.1 de la invitación pública, al no subsanar, aportar o aclarar los documentos necesarios exigidos en el informe de evaluación preliminar.

9.7. En consideración a lo anterior, por cumplir con todas las exigencias de la Invitación Pública, el funcionario evaluador, recomienda que se acepte la oferta, salvo mejor criterio, al proponente IDEALOGIC SAS quien ofertó el tercer menor precio, por cuanto su propuesta se ajusta a los intereses de la entidad y cumple con todos los requerimientos exigidos en la invitación pública, por valor de: DOCE MILLONES VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 12.020.000) y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, contados desde la suscripción del acta de inicio; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para constancia de la presente acta de evaluación y de todo lo en ella consignado, se firma en Sincelejo (Sucre), el primer día (1º) del mes de abril de 2025.

JASSIR ANTONIO FARAK HERNANDEZ
Secretario de tecnologías y sistemas de la información